



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3089/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 3515/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de noviembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 53.706, representada por su Presidente, el Señor Germán Alejandro NÚÑEZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y transporte de maquinaria a fines de realizar pintura y demarcación vial en CUARENTA (40) sendas peatonales de OCHO CON CINCUENTA metros cuadrados (8,50 m2) por cada una, conformando un total de TRESCIENTOS CUARENTA metros cuadrados (340 m2), bajo las directivas específicas expedidas por el Área Taller y Señalización Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00), la cual se abonará quincenalmente previa certificación de avance de obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de VEINTE (20) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Quinta la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: a) del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; b) de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y c) del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; d) la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad y e) de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos.

Que según lo establecido en la Cláusula Décima Sexta la Cooperativa deberá contratar, previo al inicio de los trabajos, un seguro por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir sus integrantes. Dicha cobertura comprenderá a todos los socios afectados a la ejecución de los trabajos, obligándose a incluir a aquellos socios que ingresen en el transcurso de la ejecución de los mismos, informando a la Municipalidad en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas las bajas y/o modificación y/o ampliación de socios con dicha cobertura.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3089/2021

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 17 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscrito entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 5 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y transporte de maquinaria a fines de realizar pintura y demarcación vial en CUARENTA (40) sendas peatonales de OCHO CON CINCUENTA metros cuadrados (8,50 m2) por cada una, conformando un total de TRESCIENTOS CUARENTA metros cuadrados (340 m2), bajo las directivas específicas expedidas por el Área Taller y Señalización Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal